



UN QUARTILLO  
**SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS TRES.**

Sirve para el Reyno del  
 S. D. Fern. VII. En los  
 A. de 1814 y 1815



Como V.

Lima doce de Enero de 1815.

Ocurra al Comisario  
 de Justicia que proveya  
 en Justicia.



Quis Garcia Soldado voluntario de la 2.<sup>a</sup> Compania de Infanteria de Paados de una Capital. nra Vta. con el respeto y veneracion debida, dice: Que el Duplie. de mi muger, y familia con lo poco que valiera en la venta de Cigarros, y otras especies en un Cason que tiene en la calle de los Cavallos.

Con motivo de haver comprado unas Botafueltas de Agua para beneficiarlas en la noche de la Vigilia de Pasqua de Navidad, y haversele quedado toda una especie lo puso en Botellas y Frascos en un Cason, asi como lo han hecho otros muchos inlicitos, ni permiso, y se mantuvieron sin que nadie se los embaxara, sujetos si al pago de los dños Pr.<sup>s</sup> que se les conque, y ha sido hecho tambien el Duplie. al Comisionado para esta cobra.

Acbebe

Estando suspendiendo etc, y por demas efectos, le aconsejo un companero con unas palabras: no fuera malo, para que los dñs. de los Repuestos no te incomoden. Te pidas licencia para conitar una vez qz: esta licencia no cuesta mas que quatro p.<sup>s</sup> quatro r.<sup>s</sup>, si te la dan, y no has perdido mas que el papel, y el costo de el pedimento; me aproveche del Comis. diciendole algunas de las suerencia de mi pobre familia: formado el escrito, lo puse en manos del Escribano del Excmo Cavildo D.<sup>o</sup> Maria de la Rosa, y me dijo estaba bien, y me pidio para el permiso quatro p.<sup>s</sup> quatro r.<sup>s</sup>; se los lleve inmediatamente, y los lleve como me dixo le faltaban a V. doce r.<sup>s</sup> mas. se los lleve, y entonces me dijo bolvise el martes 17 del presente mes que me despachado: ocurri un cierto dia a las 4 de la tarde, y me salio conq. el Sr. Procurador q.<sup>al</sup> no se conformaba, y q.<sup>e</sup> havia ordenado se oyesse mi pedim.<sup>to</sup> a los autos para providenciar etc.



CA - 603  
 CAS 28  
 DOC 125  
 F 1

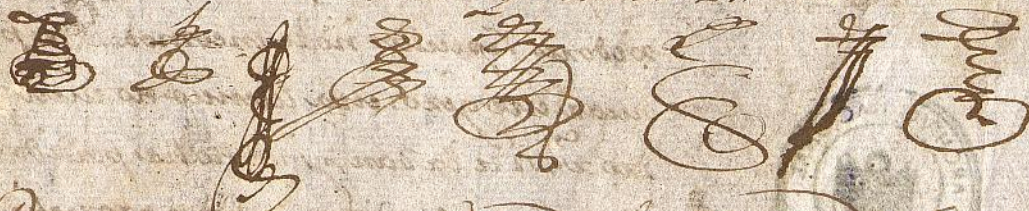
extirpacion Chiriquanas que se havia abierto; y a estas palabras le dije  
vuestrame y mis seis pesos, y no me que no tiene lugar mi pedimon  
to, aque me respondio, no tiene nada que decirme; que al S.<sup>o</sup> Pro  
curador g<sup>ral</sup> le havia dado quatro p.<sup>os</sup> quatro n.<sup>os</sup>, un peso para la coa  
eficaz, quatro n.<sup>os</sup> que se yo a quien, y en suma todo se ha buelto cosa  
reverso.

Como puede S.<sup>or</sup> Ex<sup>mo</sup> un pobre hombre que sobreviene su pobre  
familia con unos pocos medios, y se le arrancan del corazón disrasada  
mente, pedíale, por que pide una cosa justa, permitida sin mas pen  
cion que los juros d<sup>os</sup> a tantos infelices que ello subisten. El S.<sup>o</sup> Pro  
curador g<sup>ral</sup> no puede encasar a un Pueblo que profese, sino, propor  
cionalmente los mayores auxilios para su fomento, y estabilidad. Para  
evitar pues unos perjuicios, o unas ala prouision, y justificar<sup>n</sup> de V. E.<sup>a</sup> a  
efecto de que se sirva mandara le debuelva el Rescrido Escrivano don  
don de onia de la hora los seis p.<sup>os</sup> que le empego, y le conceda V. E.<sup>a</sup> el per  
misso que solicita interin subistan las demas que gozan de esta  
gracia. En cuya atencion.

A. V. E.<sup>a</sup> pide, y replica se sirva providenciar en todo segun va expuesto, en  
lo que V. E.<sup>a</sup> merezca gracia, y justicia de benignidad de V. E.<sup>a</sup> S.<sup>or</sup>

Luis Garcia

De Razon el Excmo. Sen.<sup>or</sup>; y fecha pare al S.<sup>o</sup>  
Proc.<sup>or</sup> General Lima y Enero 27. de 1875



Proveydo y rubricado p. los S.<sup>os</sup> del Ex<sup>mo</sup> Cau.<sup>do</sup> Justicia y  
Regim.<sup>to</sup> de esta Ciudad, estando Aud.<sup>o</sup> Publica en la sala de su  
Ayuntam.<sup>to</sup> en el dia de su fha.

Amemio  
Jose Maria de la Rosa